



"Año del buen servicio al ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 15-2017-MDSP

Samuel Pastor, 24 de octubre del 2017

VISTOS:

En Sesión Ordinaria N° 18-2017-MDSP de fecha 29 de Setiembre del 2017, con lectura y aprobación de Acta por el Pleno del Concejo Municipal el día 23 de Octubre del presente, en Sesión Ordinaria N° 19-2017-MDSP, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al Artículo IV de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de acuerdo al Artículo 9º de la citada ley, Inc. 19, corresponde al Concejo Municipal aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales; y del mismo modo otorgarle un reglamento de organización y funciones;

Que, comprendiendo que la Agencia Municipal es una Unidad Orgánica operativa descentrada de la Municipalidad, dependiente de la Gerencia Municipal, tiene como finalidad facilitar la gestión del desarrollo local y participar activamente en el proceso de planeación local de su jurisdicción, siendo esto establecido en un reglamento de organización y funciones (ROF) y dependerá orgánicamente de gerencia Municipal;

Que, en atención a lo establecido en el artículo 9, numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 29792, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos. Por otra parte el Artículo 40º del mismo cuerpo Normativo, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la Estructura Normativa Municipal;

En uso de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal de Samuel Pastor en Sesión Ordinaria de Concejo Nro. 18-2017-MDSP, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN Y FUNCIONES DE LA AGENCIA MUNICIPAL DEL BALNEARIO LA PUNTA DEL DISTRITO SAMUEL PASTOR

ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR la Creación de la Agencia Municipal del Balneario La Punta, distrito Samuel Pastor, provincia de Camaná y región Arequipa.



ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR las Funciones de la Agencia Municipal del Balneario La Punta, perteneciente a la jurisdicción del distrito de Samuel Pastor, las mismas que deben incorporarse al ROF y MOF de la Agencia Municipal del Balneario de la Punta, y que son las siguientes:

- 1.- Formular, proponer y ejecutar el Plan Operativo de la Agencia Municipal, en coordinación con la Gerencia municipal y Sub Gerencias de Promoción Social y Desarrollo Económico y Servicios Vecinales.
- 2.- Recibir, registrar y dar trámite a los expedientes vía sistema de trámite documentario, así como físicamente, presentados por los usuarios que concurren a la Agencia Municipal, así como derivar los expedientes que requieran ser tramitados en la sede central
- 3.- Brindar orientación e información sobre los diversos trámites que se realizan en la Agencia Municipal, como también en la sede central de la municipalidad a los usuarios que concurren a la Agencia Municipal.
- 4.- Entregar los diversos documentos que contengan actos administrativos que resuelvan los trámites efectuados por los usuarios del ámbito de la Agencia Municipal.
- 5.- Respecto de los pagos, deberá orientar y derivar a los usuarios para que realicen los pagos en la caja de la sede central de la municipalidad distrital de Samuel Pastor
- 6.- Recibir y procesar mediante el sistema informático, las declaraciones juradas de orden tributario, presentadas por los contribuyentes del ámbito de la Agencia Municipal.
- 7.- Emitir estados de cuenta de los contribuyentes del ámbito de la Agencia Municipal.
- 8.- Programar y ejecutar acciones de sensibilización para el pago oportuno del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales por parte de los contribuyentes del ámbito de la Agencia Municipal.
- 9.- Participar en gestiones de cobranza ordinaria de tributos municipales en el ámbito de la Agencia Municipal, y notificar en relación a cobranzas de tributos municipales.
- 10.- Efectuar acciones de fiscalización de predios orientados a detectar omisos y/o subvaluadores e infractores de las obligaciones tributarias municipales a nivel del Ámbito de la Agencia Municipal.
- 11.- Participar en el otorgamiento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones Municipales como también de la fiscalización de los mismos, para realizar actividades comerciales, negocios de servicios industriales de ser el caso, a nivel del ámbito de la Agencia Municipal, en coordinación con la Sub Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico, del mismo modo, debe tramitar, derivar y orientar al usuario al área correspondiente.
- 12.- Participar en el control de las autorizaciones de transporte menor y elementos de seguridad en el ámbito de la Agencia Municipal La Punta.



13.- Monitorear y controlar el servicio de recojo de basura y mantenimiento de las áreas verdes en el ámbito de la Agencia Municipal, en coordinación con la Sub Gerencia de Servicios Vecinales.

14.- Orientar y ejecutar inspecciones técnicas para la atención de procedimientos referidos a visación de planos y constancias de posesión, en coordinación con la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

15.- Otras funciones que le asigne la Gerencia Municipal en materia de su competencia.

16.- Encargarse de la fiscalización y cumplimiento de ordenanzas y Acuerdos de Concejo Municipal en relación al ordenamiento de playas.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Servicios Vecinales, y demás áreas administrativas, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO.- ESTABLECER que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTICULO SEXTO.- DEROGAR toda normatividad que contravenga la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAMUEL PASTOR

lsl
Lucía Sánchez David
SUB GERENCIA DE SECRETARIA
GENERAL Y RR. PP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR

lsl
Maritza Vilca Pacheco
ALCALDESA